



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Mocoa, Septiembre 30 de 2025
ADP-181

Ingeniero
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo
Mocoa

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	
DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Fecha:	01-10-25
Recibido por:	Johana Davila
Registro No.	208
No. Folios:	Hora: 8:17 AM

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 949
(Septiembre 30 de 2025)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 846 del 18 de abril del 2022.

Atentamente,

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN
Presidenta Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 949
(Septiembre 30 de 2025)**

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 846 del 18 de abril del 2022.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, según el preámbulo y especialmente los artículos 300 y 22 de la Constitución Política de Colombia. Además de las leyes 1448 de 2011, Ley 1732 de 2014, Ley 1957 de 2019 y Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 3** de la Ordenanza No. 846 de 18 de abril de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES: *Crear la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento del Putumayo, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, la cual estará integrada por:*

1. *Gobernador o su delegado.*
2. *Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o su delegado.*
3. *Secretario de Desarrollo Social Departamental o su delegado.*
4. *Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).*
5. *Un representante de la Cámara de Comercio del Putumayo (CCP).*
6. *Un representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario Departamental (CONSEA).*
7. *Líder de la Región Sur de la Unidad Solidaria o su delegado.*
8. *Gerente Regional de Prosperidad Social o su delegado.*
9. *Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.*
10. *Un representante de GRAN TIERRA ENERGY.*
11. *Un representante de ECOPETROL.*
12. *Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) o su delegado.*
13. *Director Regional del Programa de Alimentación Escolar (PAE) o su delegado.*
14. *Un representante de los productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).*
15. *Un representante de las organizaciones de pequeños productores.*
16. *Un representante productor de comunidades indígenas*
17. *Un representante productor de comunidades afro.*



18. Un representante del INVIMA

19. Un representante del ICA

PARÁGRAFO 1.- SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO 2.- INVITADOS PERMANENTES: Permanecerán como invitados permanentes: Contralor Departamental o su delegado, el Procurador Regional o su delegado, el Defensor del Pueblo Regional Putumayo y 2 Diputados de la Asamblea Departamental del Putumayo.

PARÁGRAFO 3.- Cuando haya lugar a delegación, esta realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaría técnica de la Mesa y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos, supervisores y asesores vinculados al organismo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la ordenanza No. 846 de 2022 que no sean objeto de la presente modificación, permanecerán en mismos términos de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.



JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN

Presidente Asamblea Departamental



CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 29 de septiembre de 2025, según Acta No. 008 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 30 de septiembre de 2025, según Acta No. 60, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por la Diputada KARINA RAMÍREZ ROMERO.


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 30 de septiembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 949 del 30-09-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, 02 de octubre de 2025

SANCIÓN

El día 01 de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 949 del 30 de septiembre de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022"*, Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 949 del 30 de septiembre de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022"*

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de apoyo	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"